ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO PARA: PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-5, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 1648 23 DE ABRIL DE 2026, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7, EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL - INFERIOR A 20 SMMLV

Puerto Guzmán (P), 21 de mayo de 2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, en aplicación de los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008) y en la modalidad de contratación régimen especial de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 en su artículo 13 y en consonancia con el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 - **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN** y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo Reglamento de Contratación) emanado del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, se presenta el presente estudio previo para justificar la necesidad de celebrar un contrato para **PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-5, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 1648 26 DE ABRIL DE 2026, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7**, así:

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Institución Educativa Rural Las Perlas, se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo.

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

La constitución en su artículo 67, señala La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público...".

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. […] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". […] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

La Ley 1098 de 2006 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "(i) **la asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) **la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) **la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) **la aceptabilidad**, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-787 de 2006)**

La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte

de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución (Sentencia T-776 del 2011)

La educación se concibe como el mejor mecanismo para contrarrestar la violencia, la ilegalidad y la pobreza y como elemento determinante en la transformación y recomposición del tejido social de la sociedad. Es por esto que se debe tener en consideración que es primordial que los espacios a donde se envían a los niños y jóvenes a aprender, deben ser espacios donde ellos puedan desarrollarse y aprender.

La Institución Educativa Rural Las Perlas tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo de acción dentro de su jurisdicción territorial, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Así mismo, la Institución Educativa Rural Las Perlas para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de sus educandos.

Teniendo en cuenta el uso diario que la Institución Educativa Rural Las Perlas hace de un vehículo tipo (propio) embarcación fluvial adscrito a la institución Educativa que se encuentra a su disposición así como el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar la prestación de servicios de dos motorista y garantizar con ello el cumplimiento de las acciones propias de la función pública a ella encomendada, con una empresa que preste dichos servicios.

Por lo tanto, se considera pertinente apoyar y garantizar el servicio de Transporte Escolar a los estudiantes que se desplazan desde las diferentes veredas del Municipio de Puerto Guzmán (P) hasta la Institución Educativa y viceversa, como una garantía al acceso a la educación y como una medida para evitar la deserción escolar la cual se presenta, ante las dificultades de desplazamiento que tienen varios estudiantes al acudir a la Institución Educativa.

En virtud de lo anterior, se requiere de la prestación de servicios de dos (2) motorista; para el correcto funcionamiento de las embarcaciones que prestan el servicios de transporte escolar fluvial y así brindar las condiciones necesarias, toda vez que los padres de familia son personas de escasos recursos económicos y que no tendrían los recursos suficientes para asumir el transporte escolar desde sus viviendas del sector rural hasta la Institución Educativa y viceversa, adquisición que se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones vigente – año 2026-5.

El Departamento del Putumayo, mediante **RESOLUCIÓN No. 1648 23 DE ABRIL DE 2026-5 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANFERENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHICULOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL**

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, VIGENCIA 2026-5, CON DESTINO A COFINANCIAR EL TRANSPORTE ESCOLAR POR VEINTE (20) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, ordenó la transferencia de recursos públicos, entre otras IE, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS**, para el desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-5, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** con **BPIN No. 2026006860006 DEL 08 DE ABRIL DE 2026.**

La Institución Educativa Rural Las Perlas, necesita adelantar la presente contratación, de acuerdo al plan de inversión contemplado en el proyecto viabilizado y registrado en el banco de proyectos departamental, por cuanto requiere para el funcionamiento de las embarcaciones fluvial propias adscritas a la institución Educativa, debiendo para ello garantizar la prestación de servicios de personal temporal de 2 motoristas (conductores), con el fin de garantizar que el mismo tenga un normal funcionamiento, además de asegurar su constante operación.

Es de mencionar que los recursos que a favor de la Institución Educativa Rural Las Perlas fueron reconocidos en la Resolución No. 1486 10 de abril de 2026, fueron transferidos de manera efectiva y figuran en las cuentas de la Institución, motivo por el cual en acatamiento de lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, se procede en esta data a adelantar el trámite contractual respectivo.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el proceso precontractual con el fin de propender por el buen funcionamiento de la entidad en el desarrollo de su misión institucional de acuerdo a las actividades propias que les han sido encomendadas y procurar así por una eficiente y continua prestación del servicio en todas sus áreas en cumplimiento de los cometidos estatales que le han sido asignados, realizando la contratación respectiva en aplicación de la modalidad de selección por Régimen Especial pertinente con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, Celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Conforme a lo anterior, la Institución Educativa Rural Las Perlas, considera pertinente adelantar el proceso contractual ceñido a las reglas del Régimen Especial de contratación dispuesto Reglamento de Contratación emanado del Consejo Directivo, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del objeto contractual, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

1.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La Institución Educativa Rural Las Perlas del municipio de Puerto Guzmán (P), adelantó una etapa previa a la celebración de un contrato cuyo objeto es, **PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-5, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 1648 23 DE ABRIL DE 2026 CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7,** y en razón de ello se invitó a cotizar a los potenciales oferentes, para que allegaran a esta Institución una cotización de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD CONDUCTORES
1	MOTORISTAS PARA LAS EMBARCACIONES FLUVIAL EN LAS RUTAS No. 6 Y 7. DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **RECORRIDOS:** Inicia a las 6:00 a.m. desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, hacia las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: **RUTA 6:** Trayecto Vereda Nueva esperanza – riveras rio aguas claras **RUTA 7:** Trayecto Vereda Horizonte riveras rio mecaya Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa).	20 días calendario escolar	2

El servicio de transporte escolar especial fluvial en el municipio de Puerto Guzmán del departamento del Putumayo, se enmarca en una necesidad esencial y recurrente derivada de la dispersión rural, la limitada conectividad vial y la dependencia natural de los corredores fluviales para acceder a las sedes educativas.

Para la I.E.R. Las Perlas, la demanda del servicio (rutas 6 y 7) está directamente asociada a garantizar acceso, permanencia y puntualidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con

operación sujeta a variables propias del territorio como ciclos de creciente/estiaje, restricciones operativas por clima y horarios escolares, y la obligación reforzada de protección de menores durante el trayecto. En consecuencia, el sector se caracteriza por una demanda previsible.

La oferta en el territorio suele estar conformada por propietarios y operadores locales (personas naturales, personas jurídicas, microempresas, asociaciones comunitarias) con embarcaciones menores destinadas al transporte de pasajeros, cuya capacidad real depende de disponibilidad de tripulaciones, estado de las embarcaciones y acceso a combustible y mantenimiento. La competencia puede ser limitada por barreras prácticas (ubicación, experiencia en rutas específicas, conocimiento del río, disponibilidad inmediata) y por exigencias normativas.

En desarrollo de la etapa previa, la Institución Educativa rural las Perlas, realizó invitación a potenciales oferentes y se presentaron tres (3) cotizaciones, lo cual evidencia la existencia de oferta disponible, aunque con particularidades propias del entorno.

PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD CONDUCTORES	VALOR TOTAL
1	MOTORISTAS PARA LAS EMBARCACIONES FLUVIAL EN LAS RUTAS No. 6 Y 7. DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **RECORRIDOS:** Inicia a las 6:00 a.m. desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, hacia las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: **RUTA 6:** Trayecto Vereda Nueva esperanza – riveras rio aguas claras **RUTA 7:** Trayecto Vereda Horizonte riveras rio mecaya Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa).	20 días calendario escolar	2	**$ 4.933.579,34**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026-5, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 1648 DE 23 DE ABRIL DE 2026, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "…el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz…"

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el 1082 de 2015, la Institución Educativa suscribirá un contrato de prestación de servicios con quien resulte seleccionado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre la Institución Educativa y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es

la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	12	Conductores temporales

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	CANTIDAD CONDUCTORES
1	MOTORISTAS PARA LAS EMBARCACIONES FLUVIAL EN LAS RUTAS No. 6 Y 7. DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **RECORRIDOS:** Inicia a las 6:00 a.m. desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, hacia las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: **RUTA 6:** Trayecto Vereda Nueva esperanza – riveras rio aguas claras **RUTA 7:** Trayecto Vereda Horizonte riveras rio mecaya Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa).	20 días calendario escolar	2

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar con su propio personal los servicios contratados de manera oportuna.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los servicios que se solicita.

4. Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social propios y del personal que designe para la ejecución de las actividades contratadas. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
10. Prestar servicio en los turnos, recorridos y horarios pactados, los 5 días hábiles de la semana, de modo tal, que garantice la prestación oportuna de los servicios contratados.
11. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONDUCTOR:

1. Llegar puntualmente al sitio de Inicio y Realizar los recorridos de las rutas en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

2. Antes de iniciar la operación, el motorista debe inspeccionar la embarcación y verificar que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación.

3. El motorista deberá mantener en correcto estado de funcionamiento la embarcación asignada, así mismo realizar el aseo diario para que presten un eficiente y cumplido servicio.

4. El motorista debe revisar periódicamente el motor fuera de borda y las herramientas necesarias estén en buenas condiciones de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le hagan las Directivas de la Institución Educativa.

5. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

6. Solicitar oportunamente los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios, para el normal funcionamiento del vehículo.

7. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos por el Ministerio de tránsito, como la de conducción y los seguros exigidos por entidad correspondiente de tránsito y transporte.

8. Durante la ruta, el motorista es responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios de la embarcación fluvial.

9. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de la embarcación o motor fuera de borda, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo y en caso de ser necesario gestionar algún trámite ante compañías aseguradoras.

10. Por ningún motivo el motorista, en la ruta inicial, dejara subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido.

11. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en la embarcación y motor fuera de borda.

12. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.

13. Guardar la embarcación con motor fuera de borda tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado.

14. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

3.2 PROHIBICIONES DEL MOTORISTA:

a) Conducir la embarcación fluvial con el permiso tripulante o no portarla.

b) Que personas diferentes al responsable conduzca la embarcación fluvial.

c) Utilizar la embarcación fluvial en horas y días distintos a las establecidas por la Institución Educativa.

d) Conducir en estado de embriaguez o cualquier otro estado que limite sus capacidades, tanto físicas como mentales.

e) Movilizar la embarcación fluvial cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible.

f) Movilizar la embarcación sin los documentos respectivos, tanto del motorista como del vehículo.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y en contrato.
2. Pagar el valor del contrato conforme a la firma de pago pactada
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y fichas técnicas requeridas.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago al día.
6. Exigir la presentación de informes
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Liquidar el contrato con el contratista

5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollara Veinte (20) días calendario escolar, este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del contrato y firma del acta de inicio.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

La Institución Educativa Rural las Perlas ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 4.933.579,34)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016 del 21 de mayo del 2026, expedido por la Institución Educativa y se pagará con cargo a recursos del TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO (SPGR) -TRANSPORTE ESCOLAR, asignados por la Gobernación del Putumayo, mediante **RESOLUCIÓN No. 1648 23 DE ABRIL DE 2026 - POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANFERENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHICULOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, VIGENCIA 2026-5.**

C. D. P. No.	**016 DEL 21 DE MAYO DE 2026**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.006.06
CONCEPTO	**TRASNF. DEPARTAMENTAL (SPGR)**
VALOR EN NÚMEROS	$ 4.933.579,34

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales; previa presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes, además de la expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento parcial del objeto a entera satisfacción de la IER firmado por el supervisor. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la radicación de

la correspondiente factura. Para el pago final deberá suscribirse acta de liquidación entre las partes.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

8. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA.

8.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

Persona natural o persona jurídica debidamente registrada en la Cámara de Comercio, que registre dentro de su objeto social la prestación de servicios transporte fluvial.

8.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Experiencia en la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo menos un (01) año de antigüedad, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

9. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL:

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, así como del contrato que se celebre, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, así como las normas orgánicas de presupuesto y demás normas concordantes con la materia, que rigen los aspectos del presente proceso de selección.

Es del caso manifestar que la ley 715 de 2001 en su artículo 13 concordante con su artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001

concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

10. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado de los servicios solicitados en el contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- El presupuesto establecido en el plan anual de adquisiciones para este concepto.
- Las cotizaciones solicitadas a proveedores, de las cuales se determinó la mejor propuesta para tomar el valor del contrato. Los datos son los siguientes:

ÍTEM	DETALLE	TIEMPO EJECUCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MOTORISTAS PARA LAS EMBARCACIONES FLUVIAL EN LAS RUTAS No. 6 Y 7. DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **RECORRIDOS:** Inicia a las 6:00 a.m. desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, hacia las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: **RUTA 6:** Trayecto Vereda Nueva esperanza – riveras rio aguas claras **RUTA 7:** Trayecto Vereda Horizonte riveras rio mecaya Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa).	20 días calendario	2	$ 4.933.579,34

11. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto (Reglamento de Contratación) emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Las Perlas, en los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior a 20 SMMLV, la constitución de garantías no es obligatoria, motivo por el cual no se exigirán garantías en el contrato resultante del presente proceso de selección.

12. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la zona urbana y rural del Municipio de Puerto Guzmán (P), como sede y domicilio de la Institución Educativa Rural Las Perlas.

12.2 SUPERVISIÓN:

supervisión estará a cargo del Rector de la Institución Educativa Rural Las Perlas o quien lo reemplace o haga sus veces.

12.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la oferta	La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica o por apoderado. Si la propuesta es presentada por un oferente plural, deberá venir suscrita por su representante debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancia
Registro en la Cámara de comercio	**Persona Jurídica** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Dicho certificado deberá acreditar, como mínimo, lo siguiente: • La existencia legal y vigencia de la persona jurídica. • Que el objeto social se encuentre relacionado con las actividades objeto del presente proceso contractual. • Que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de terminación del mismo.

	• Que la matrícula mercantil se encuentre vigente y renovada conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, el proponente deberá aportar el acta, autorización o documento expedido por el órgano social competente mediante el cual se autorice expresamente la participación en el presente proceso y la suscripción del respectivo contrato. Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente los requisitos aquí exigidos y allegar el documento de constitución de la figura asociativa correspondiente. **Persona Natural** Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia del documento de identidad, Registro Único Tributario – RUT actualizado y certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuando de conformidad con la ley exista obligación de encontrarse matriculado como comerciante. El certificado deberá evidenciar que la matrícula mercantil se encuentra vigente y renovada, así como que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
Fotocopia de cedula de ciudadanía	Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

	Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible. Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible**.**
Registro único tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Antecedentes judiciales.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la IER realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El IER consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx
Boletín de responsables fiscales de la	La IER verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

contraloría general de la república	General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar- a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co

art. 6 ley 2097 de 2021	
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la IER realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
Libreta Militar	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción"	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción, a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

<table>
<tr><td></td><td>Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.</td></tr>
<tr><td>Declaración de multas y sanciones</td><td>Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO</td></tr>
<tr><td>Hojas de vida de los conductores</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">PERFIL REQUERIDO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">FORMACIÓN ACADÉMICA</td><td>Perfil</td><td>Conductor – Motorista de Embarcación Menor</td></tr>
<tr><td>Aportar Formación Académica</td><td>➢ Licencia y/o permiso vigente para la conducción de embarcaciones menores con motor fuera de borda.
➢ Certificado de formación por competencias en:

Salvaguardar la vida humana en el mar.

Maniobrar embarcaciones menores</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Condiciones Técnicas</td><td>Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del</td></tr>
</table>

	representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Experiencia	El oferente debe acreditar experiencia de hasta dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de combustible a Establecimientos Educativos; la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto oficial
Personal disponible	El oferente con la oferta entregada certifica que asume el compromiso y la responsabilidad de contar con personal disponible para atender los requerimientos del supervisor del contrato y quien orientará sobre los servicios contratados.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica.

12.4 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive el servicio adquirido al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Rural Las Perlas contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Institución Educativa Rural Las Perlas**.**

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo, el mismo será objeto de liquidación. Posterior al vencimiento del plazo contractual, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

14. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa Rural Las Perlas del Municipio de Puerto Guzmán (P), por consiguiente, se adelantará el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER TOBAR MORA
Rector